M O C I O N

Modifica la ley N° 19.496, con el objeto de establecer el derecho a la información sobre los componentes de productos alimenticios destinados al consumo humano

Boletín N° 9703-03

Considerandos:

1) Actualmente Chile es uno de los países que lidera el consumo de "comida ultraprocesada", con un aumento de 167% en los últimos 15 años. En esta categoría se incluyen bebidas azucaradas, snacks y "comidas rápidas", según un reporte de la Organización Panamericana de la Salud.

2) Asimismo, desde la aprobación de la **Ley 20.606** y su reglamento *-que a la presentación de esta Moción había recién finalizado su etapa de consulta ciudadana-* requiere que los consumidores a través de la ley de la especialidad, puedan contar con las herramientas que permitan exigir su cumplimiento mediante los procedimientos que prescribe la Ley del Consumidor.

3) Las altas tasas de obesidad infantil existentes en el país, lo que sin duda traerá problemas desde el punto de vista de la salud de las personas. Según la Encuesta Nacional de Salud del año 2010, un 22,4% de los niños tiene sobrepeso y, en el caso de los niños menores de 6 años, este porcentaje alcanza a un 9,9%. Lo anterior se ratifica en los resultados del Simce de Educación Física del año 2012, aplicado a alumnos Octavo Básico, donde un 44% de los niños presentó un índice de Masa Corporal de obesidad o sobrepeso, y sólo un 8% de los estudiantes logró el nivel satisfactorio en las pruebas físicas.

4)El derecho a la información que debe poseer todo consumidor respecto de los productos, bienes o servicios que está comprando o contratando, sobre todo cuando esa información recae sobre los productos alimenticios destinados al consumo humano.

* _____

Por consiguiente, en virtud de lo anterior vengo en proponer y en presentar a ustedes el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y

"ARTÍCULO ÚNICO: Agréguese un nuevo texto a la **letra b) del art. 3° de la Ley 19.496,** que "Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores", Publicada en el D.O. el 07 de marzo de 1997; en los siguientes términos:

Cambiar el punto y coma con el cual finaliza la letra b) por un punto seguido, y a continuación agregar el siguiente texto:

"En lo relativo a los productos alimenticios destinados al consumo humano, se deberá informar, en forma clara y detallada en el envase, lo relativo a su contenido y/o componentes, tales como: las cantidades de calorías, sodio, azúcares, grasas saturadas, y si en su elaboración se han usado, total o parcialmente, productos o componentes de origen transgénico"."